

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 342 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 40-2015- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/AQCH, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 1054-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 20 de octubre del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 203-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO IRRIGACION AYACUCHO (integrado por LA Constructora Costa Azul SRLTDA, y el Árabe S.A.), para la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUACHUAS, LUCANAS-AYACUCHO”, por la suma de S/10'100,330.88 (Diez millones trescientos treinta mil con 88/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 263-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 17 de marzo del 2015, la Entidad encarga a la CONSORCIO IRRIGACION AYACUCHO, la elaboración del Expediente Técnico, otorgándole un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el cual iniciará a la recepción de la misma;

Que, mediante Carta N° 40/2015, recibida por la Supervisión a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR LUCANAS de fecha 24 de junio de 2015, el contratista CONSORCIO IRRIGACION AYACUCHO presenta el Expediente Reformulado de la Línea de Conducción de la obra indicada en el asunto, solicitando se tome en cuenta el contenido del Expediente y se proceda conforme al procedimiento y plazo establecido en el artículo 207° del RLCE;

Que, mediante Carta N° 77-2015-CSL, el Supervisor de Obra adjunta el Informe con respecto la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante el cual señala que el Presupuesto Adicional de obra asciende



al monto de S/.8'410,599.53 (Ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y nueve con 53/100 soles), y Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/.8'127,661.28 (Ocho millones ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y uno con 28/100 soles), incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV;

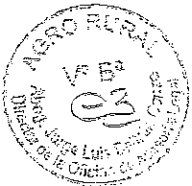
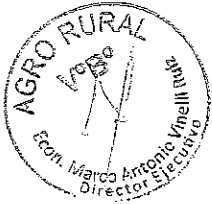
Que, mediante Informe Técnico N° 40-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/AQCH 023-2015-PRA, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que: i) El presente adicional es indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y dicha prestación corresponde: a la construcción de la presa con material homogéneo y Línea de Conducción entubado de la progresiva Km 0+00 a la progresiva Km 12+589 tramo 12,589 m. ii) Correspondería aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por el monto ascendente a S/.8'410,599.53 (Ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y nueve con 53/100 soles), que incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV, afectado por el factor de relación, tiene una incidencia de 83.27 %, con respecto al presupuesto contratado. iii) Asimismo, aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante N° 01, por el monto de S/.8'127,661.28 (Ocho millones ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y uno con 28/100 soles) incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV, afectado por el factor de relación, tiene una incidencia de 80.46 %, con respecto al presupuesto contratado. iv) el presupuesto adicional N° 01, considerando el presupuesto deductivo vinculante N° 01, tiene una incidencia de 2.80% respecto al presupuesto contratado, que representa un monto ascendente a S/.282,938.25 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho con 25/100 Soles); no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 1054-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto total de S/.8'410,599.53 (Ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y nueve con 53/100 soles) más gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculante de Obra N° 02, es la suma de S/.8'127,661.28 (Ocho millones ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y uno con 28/100 soles), incluido los gastos generales, utilidades e I.G.V., la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/.282,938.25 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho con 25/100 Soles), cuya incidencia es de 2.80% del monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y cuenta con previsión presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO IRRIGACIÓN AYACUCHO;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/8'410,599.53 (Ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y nueve con 53/100 soles), más gastos generales, utilidades e IGV, para la ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUAC-HUAS, LUCANAS-AYACUCHO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/8'127,661.28 (Ocho millones ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y uno con 28/100 soles), más gastos generales, utilidades e IGV, para la ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUAC-HUAS, LUCANAS-AYACUCHO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/282,938.25 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho con 25/100 soles), incluido IGV, lo que representa un incremento equivalente al 2.80% del monto del Contrato N° 203-2014-MINAGRI-AGRO RURAL.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

